



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2008-ACSS
Santiago de Surco, 19 DIC. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 046-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2021-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1906-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2331812008 de fecha 04.12.2008, el Informe N° 1322-2008-SGAB/GA/MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 1246-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre donación de bienes propuesta por la empresa Saga Falabella S.A. valorizados en la suma de S/. 1,752.90 Nuevos Soles, para destinarlos a la Campaña de Matrimonio Masivo de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*;

Que, mediante Documento N° 2331812008 de fecha 04.12.2008, la empresa Saga Falabella S.A. manifiesta su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, bienes consistentes en artefactos eléctricos y canastas de productos de belleza, para ser destinados al evento de Matrimonio Masivo, según relación descrita. Asimismo obran las Guías de Remisión N° 129-0013981 y N° 129-0013988 de Saga Falabella S.A. de fechas 01.12.2008 y 02.12.2008 respectivamente;

Que, la Subgerencia de Abastecimientos a través del Informe N° 1322-2008-SGAB-GA-MSS de fecha 12.12.2008, valoriza los bienes materia de donación en la suma de S/. 1752.90 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 1246-2008-OAJ-MSS de fecha 12.12.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la presente donación de bienes se ha efectuado en forma física conforme la suscripción de las Guías de Remisión obrantes en la documentación, por lo que concluye opinando por considerar procedente la aceptación de donación de bienes efectuada por la empresa Saga Falabella S.A., valorizados en la suma de S/. 1,752.90 Nuevos Soles, para lo cual se requiere la aprobación del Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, disponiéndose además su uso para el evento de Matrimonio Masivo, a efectuarse el 13.12.2008;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **132** -2008-ACSS

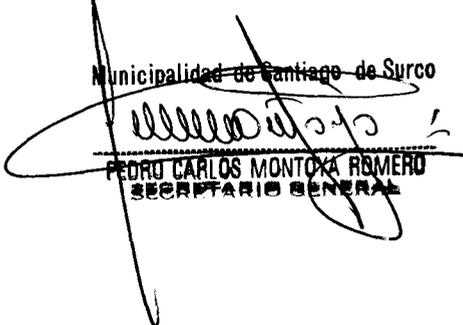
Estando al Dictamen Conjunto N° 046-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1246-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aceptar en vía de regularización la donación de bienes efectuada por la empresa SAGA FALABELLA S.A. valorizados en la suma de S/. 1,752.90 Nuevos Soles, conforme al detalle señalado en el Informe N° 1322-2008-SGAB-GA/MSS de fecha 12.12.2008 de la Subgerencia de Abastecimientos, para que conforme a la voluntad del donante, sean destinados para el evento de Matrimonio Masivo realizado el 13 de diciembre del 2008.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la Gerencia de Administración el cumplimiento de presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

